



CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Dirección de Vialidad Región Metropolitana

Número de Informe: 42/2012  
13 de enero de 2014







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 355/13  
USEG DIR : 8/13  
REF N° : 229.861/12  
171.722/13

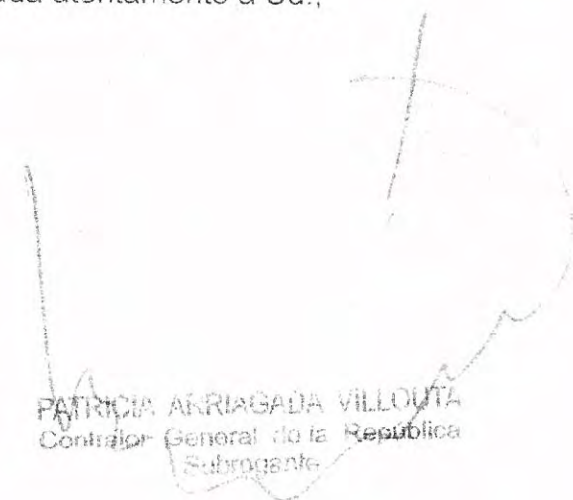
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE SE INDICA.

SANTIAGO. 14 ENE 2014 \*002509

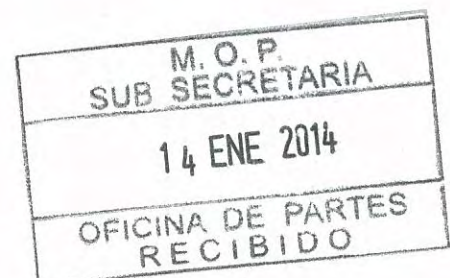
Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento realizado al informe final N°42, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría a liquidaciones de contratos aprobadas por resoluciones exentas de toma de razón en la Dirección de Vialidad, Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas.

Transcribese a la Subsecretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Vialidad Región Metropolitana, al Auditor Interno de la Dirección de Vialidad Region Metropolitana, al Auditor Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República  
Subrogante

A LA SEÑORA  
MINISTRA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 355/13  
USEG DIR : 8/13  
REF. N° : 229.861/12  
171.722/13

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.


SANTIAGO, 14 ENE 2014 \*002510

fecha

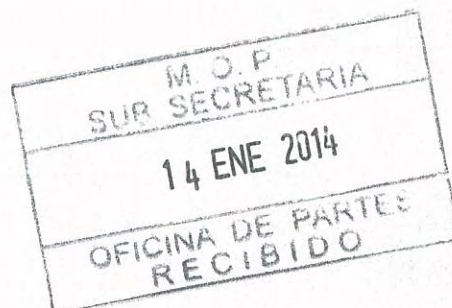
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUJEFÉ DIVISIÓN

A LA  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR. N° : 355/13  
USEG DIR : 8/13  
REF. N° : 229.861/12  
171.722/13

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 13 EN 14 \* 002511

fecha 10 EN 14 \* 002509  
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE VIALIDAD  
REGION METROPOLITANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE



ENTRADA 895  
14.01.2014 11:07



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR. N° : 355/13  
USEG DIR : 8/13  
REF. N° : 229.861/12  
171.722/13

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 13 EN 14\*002512

13 EN 14\*002509  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN METROPOLITANA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE



ENTRADA 896  
14.01.2014 11:07



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 355/13  
USEG DIR : 8/13  
REF N° : 229.861/12  
171.722/13

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

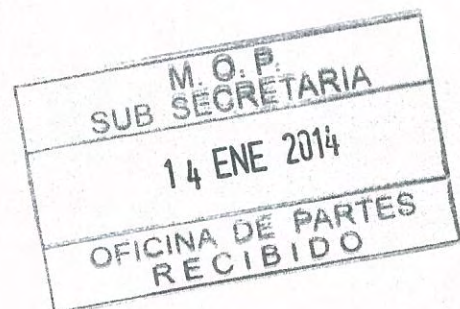
SANTIAGO, 14 ENE 14 \*002513

13-01-14 \*002509  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR. N° : 355/13  
USEG DIR : 8/13  
REF. N° : 229.861/12  
171.722/13

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 11 JUN 14 \*002511

11 JUN 14 \*002500  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**DAVID ESPEJO GUTIERREZ**  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 355/13  
USEG DIR : 8/13  
REF. N° : 229.861/12  
171.722/13

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°42,  
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA A  
LIQUIDACIONES DE CONTRATOS  
APROBADAS POR RESOLUCIONES  
EXENTAS DE TOMA DE RAZÓN EN LA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN  
METROPOLITANA, DEL MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 13 ENE. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N°42, de 2012, sobre auditoría a las liquidaciones de contratos aprobadas por resoluciones exentas de toma de razón, efectuadas por la Dirección de Vialidad, Región Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta al informe final enviada por el servicio a este Órgano Contralor, mediante el oficio ordinario N°3.239, de 2013, y los antecedentes remitidos por el oficio ordinario N°406, de la misma anualidad.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**1. Observaciones subsanadas**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápite I. Observaciones generales de control interno. 4. Control administrativo de garantías. Página 4.	El servicio auditado administra a través del Subdepartamento de Administración y Gestión de Contratos, las boletas y/o pólizas de garantía	El servicio señaló que las planillas de registro extracontables en formato excel cuentan con claves de acceso, las cuales son administradas por el jefe del	En visita inspectiva realizada el 14 de marzo de 2013, se verificó que el acceso a dichas planillas se encuentra protegido con claves.	Se subsana lo observado.

A LA SEÑORA  
VIRGINIA GODOY CORTÉS  
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE  
MOF/MDR/PMU

Contraloría General de la República  
Contralor General de la República  
Subrogante





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	emitidas a su favor en planillas excel, registros extracontables que carecen de controles de acceso, mantención y seguridad de sus datos.	departamento de contratos y por otro funcionario.	<p>Asimismo, el jefe del departamento de contratos proporcionó un certificado que señala que se ha puesto en operación el acceso con clave autorizada a los archivos computacionales de cauciones, y que dichas claves sólo las conocen el encargado de esta labor y él, en su calidad de jefe directo.</p> <p>Dado lo anterior, el servicio ha arbitrado las medidas necesarias para superar lo observado, por lo que se subsana la objeción, sin embargo, dicha materia podrá ser incorporada en futuras auditorías.</p>	

Mr.  
CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápites I. Observaciones generales de control interno. 1. Resoluciones de liquidaciones pendientes. Página 3.	<p>Se detectaron 13 contratos pendientes de liquidación con antigüedad superior a un año contado desde la fecha de recepción definitiva, vulnerando los plazos que imponen los artículos 63 del decreto N°48, de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías, y 184 del decreto N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, ambos del ministerio del ramo, que en lo que interesa, exigen al servicio que liquide los contratos dentro de los 90 días siguientes a la fecha de término de la consultoría o de la emisión del acta de recepción definitiva o única, según corresponda.</p> <p>Asimismo, respecto de los 13 contratos objetados, en la misma auditoría el servicio aportó las resoluciones de liquidación de 4 contratos, quedando pendientes 9 casos.</p>	El servicio manifestó que se encuentra en proceso de liquidación de los contratos observados en el informe final.	<p>De los 9 contratos pendientes de liquidación en el informe final se comprobó que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los contratos N°s 108.140, 118.130, 127.216, 137.591, 149.268, 149.537 se encuentran totalmente liquidados y tomados de razón por esta Contraloría General.</li><li>- Los contratos N°s 42.030 y 106.667, según indicó el Jefe del Departamento Regional de Contratos, se encuentran en proceso de liquidación e ingresados para toma de razón en esta Contraloría General.</li><li>- El contrato N° 67.489, no tiene boletas de garantía vigentes, puesto que se encuentran vencidas desde el año 2004.</li></ul>	Debido a que el servicio sólo ha liquidado 6 de los 9 contratos observados en el informe final en seguimiento, no es posible subsanar lo observado.	<p>En una futura auditoría esta Entidad de Control fiscalizará el control que ejerce ese servicio en relación con la oportuna liquidación de los contratos.</p> <p>Sin perjuicio de los anterior, respecto de los contratos SAFI N°s 42.030, 67.489 y 106.667, el servicio deberá remitir una vez liquidados los contratos, las resoluciones que acrediten tan situación.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Acápites I. Observaciones generales de control interno. 2. Garantías vigentes hasta la liquidación de contrato. Página 3.</p>	<p>Se detectaron 6 contratos de obras y estudios de preinversión pendientes de liquidar, los cuales no cuentan con garantías vigentes, trasgrediendo lo establecido en el artículo 184 del decreto N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, del ministerio del ramo.</p> <p>Respecto de los 6 contratos objetados, en la misma auditoría el servicio aportó la resolución de liquidación de 1 contrato, quedando pendientes 5 casos.</p>	<p>El servicio indicó que mediante la resolución exenta N°5.565, de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección de Vialidad, se estableció una orden de servicio por medio de la cual el auditor de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, en conjunto con personal del Subdepartamento de Administración y Gestión de Contratos, realizaron un análisis del procedimiento actualmente en uso y propusieron un nuevo procedimiento que permite mantener vigentes las mencionadas garantías.</p> <p>Asimismo, indicó que los contratos observados se encuentran con las garantías vigentes.</p>	<p>De los 5 contratos observados en el informe final, pendientes de liquidar, se verificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El contrato N°67.489, no tiene boletas de garantía vigentes, puesto que se encuentran vencidas desde el año 2004.</li> <li>- El contrato N°106.667 se encuentra con las garantías vigentes, según boleta tenida a la vista en la fiscalización.</li> <li>- Los contratos N°s108.140 y 137.591 fueron liquidados y tomados razón por esta Contraloría General.</li> <li>- El contrato N°142.017 se encuentra liquidado, adjuntando la resolución exenta N°4.917, de 25 de junio de 2012, que acredita tal condición.</li> </ul> <p>Respecto de las medidas expuestas por el servicio, sobre el nuevo procedimiento que asegura mantener vigente las garantías, se proporcionó la resolución exenta N°1.190, de 10 de junio de 2013, en la cual consta la creación de un equipo de trabajo conformado por seis profesionales y un encargado de equipo, que tienen la tarea, con dedicación exclusiva, de determinar y liquidar aquellos contratos que se encuentran aún en proceso, esto por un período total de tres meses. Asimismo, anexa la planilla de compromisos de la auditoría a los procesos de liquidación de contratos, donde se exponen las medidas y sugerencias al procedimiento indicado.</p>	<p>El servicio aportó los antecedentes que acreditan la liquidación de tres contratos y la boleta de garantía de otro, quedando pendiente los antecedentes de un contrato, por lo que debe mantenerse esta observación.</p>	<p>En una futura auditoría, se verificará el control que ese servicio ejerce acerca de la vigencia de las cauciones que recibe.</p>

*m.*  
*CH*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Acápites II.</p> <p>Observaciones de la materia auditada.</p> <p>A. Administrativas financieras.</p> <p>4. Protocolización de la resolución de liquidación.</p> <p>Página 6.</p>	<p>Durante la fiscalización no se acreditó el cumplimiento de la obligación de protocolización de un ejemplar de las transcripciones de las resoluciones que liquidan los contratos, exigida a los respectivos consultores de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 51 del decreto N°48, de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías.</p>	<p>El servicio manifestó que los contratos observados en el informe en seguimiento se encuentran protocolizados.</p>	<p>Del análisis de los antecedentes proporcionados por el servicio, se verificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del contrato N°149.309, se adjunta la resolución de liquidación protocolizada, repertorio N°4.308/012, de 3 de abril de 2012, de la Notaría de Santiago de Alberto Rojas.</li> <li>- Del contrato N°156.447, se proporciona la resolución exenta N°5.279, de 2011, que pone término anticipado al contrato y la liquidación final de la consultoría, sin embargo ésta no se encuentra protocolizada, no obstante, las boletas de garantía fueron cobradas mediante boleta bancaria a la vista N°277321, del Banco Security.</li> </ul>	<p>Debe mantenerse la observación, dado que el servicio proporcionó los antecedentes de sólo uno de los contratos.</p> <p>Puesto que en la especie, la empresa obligada a la protocolización fue declarada en quiebra lo que torna imposible el cumplimiento de dicho trámite en la actualidad, esta Entidad de Control fiscalizará en una próxima auditoría el control que le corresponde ejercer a ese servicio en dicho sentido.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

sm.  
CH





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Acápites II.  Observaciones de la materia auditada.  B. De carácter técnico.  a.1) Ensayos de calidad.  Página 9.</p>	<p>De la revisión de la certificación de calidad de las partidas del contrato y los antecedentes aportados por la inspección fiscal, no se advirtieron los certificados correspondientes a las partidas 6.502-10 "Barreras camineras mixtas (metal madera)" y 7.301.3a "Reemplazo de cercos de alambre de púas", asociados a acreditar que la humedad contenida en la madera no sea superior a un 20%, transgrediendo con ello lo establecido en las especificaciones técnicas especiales de las partidas mencionadas, sancionadas mediante resolución exenta N°3.776, de 2010, de la Dirección de Vialidad, Región Metropolitana.</p> <p>La última partida mencionada se remite al cumplimiento de lo establecido en el acápite 7.301.0302 del Volumen 7 del Manual de Carreteras, de la Dirección de Validad del Ministerio de Obras Públicas, versión 2003.</p> <p>Asimismo, se constató que el</p>	<p>El servicio adjuntó el certificado de humedad de la madera.</p> <p>Respecto del cumplimiento de las bandas exigidas para la granulometría de la arena utilizada en la partida 7.303.15a "Revestimiento con mampostería de piedras", mediante el memorándum N°98, de 12 de noviembre de 2012, el inspector fiscal solicitó al jefe de la Unidad de Laboratorio y Gestión de Calidad un pronunciamiento técnico al respecto, el cual se encuentra en proceso de análisis.</p> <p>Asimismo, adjuntó el oficio ordinario N°55, de 18 de marzo de 2013, del jefe de la Unidad de Laboratorio y Gestión de Calidad de la Región Metropolitana, sobre las dispersiones granulométricas en muestra de arena, referidas al</p>	<p>Analizados los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, cabe señalar que respecto al certificado de humedad y granulometría, la dirección adjuntó el certificado de 30 de septiembre de 2010, que indica que el porcentaje de humedad cumple con lo establecido en la normativa aplicable. Por otra parte, respecto a la granulometría remite el oficio ordinario N°55, de 2013, del jefe de la Unidad de Laboratorio y Gestión de Calidad de la Región Metropolitana, que aprueba el uso de esa arena en la obra en estudio.</p> <p>Respecto de la multas señaladas en el informe final, el servicio entregó el oficio ordinario N°3.085, de 9 de noviembre de 2012, del Director Regional de Vialidad Metropolitana dirigido a la empresa constructora solicitando el pago de la multa, no obstante, a pesar de ser solicitados en reiteradas</p>	<p>Se mantiene lo observado, debido a que el servicio no acreditó el pago de la multa por parte de la empresa constructora.</p>	<p>El servicio deberá acreditar el pago de la multa observada en el informe final, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>informe técnico del Laboratorio Regional de Vialidad, ULGC N°04/2011, hizo presente que el certificado de calidad N°45.061-6, de 20 de octubre de 2010, da cuenta que no se cumplió con las bandas exigidas para la granulometría de la arena utilizada en el mortero correspondiente a la partida 7.303.15a "Revestimiento con mampostería de piedra", las cuales se encuentran contenidas en las especificaciones técnicas especiales, mencionadas precedentemente. Las citadas especificaciones técnicas establecen que el resultado se debe ceñir a lo establecido en el Volumen 8 del Manual de Carreteras, de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, versión 2003, acápite 8.201.1 (LNV63).</p>	<p>proyecto en estudio, donde indica que no hay impedimento en autorizar su uso en la obra de que se trata.</p> <p>De manera adicional, el inspector fiscal proporcionó a modo de ejemplo, el memorándum N°100 y el oficio ordinario N°189, de 2011, donde solicitó un pronunciamiento similar al jefe del laboratorio y éste aprueba la utilización de dicho material.</p>	<p>ocasiones, la dirección fiscalizada no adjuntó mayores antecedentes que respalden el pago efectivo de dicha multa.</p>		

Am.  
Ch





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Acápito II.  Observaciones de la materia auditada.  B. De carácter técnico.  c) Estudio de Preinversión: "Construcción Conexión Vial San Antonio de Naltahua-Melipilla, Región Metropolitana" Código SAFI N°156.447. Página 11.</p>	<p>Se constató que la inspección fiscal no exigió el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega y revisión de la Etapa 1 "Informe Preliminar", transgrediendo lo establecido en los puntos 3.8 y 3.10 de las bases administrativas sancionadas mediante resolución exenta N°1.818, de 2009, de la Dirección de Vialidad, Región Metropolitana.</p> <p>Al respecto, es dable señalar que no existió acto administrativo que modificara la fecha de los vencimientos determinados en las mencionadas bases.</p> <p>Por su parte, tampoco fueron cursadas las multas por dichos atrasos, según precisa el punto 3.12 de las ya citadas bases: "La multa por atraso en la entrega de cualquier informe corresponderá a un 0,4% del valor de la Etapa por cada día calendario de atraso...". Agregando que "La multa por atraso en la entrega de las respuestas a las observaciones, si las hubiere, corresponderá a la mitad (0,2%) de la multa definida en el párrafo anterior".</p>	<p>El servicio indicó que se inició el sumario administrativo solicitado en el informe final, y que dicho contrato se encuentra en reliquidación para gestionar el cobro de las multas faltantes.</p>	<p>Se verificó que mediante el oficio ordinario N°23, de 11 de diciembre de 2012, del inspector fiscal a cargo, se remite el estado de pago N°4, con el cobro de multas y resolución de reliquidación del contrato, para su tramitación.</p> <p>Consultado al respecto, el jefe del Departamento de Contratos informó mediante certificado S/N°, de 18 de marzo de 2013, que dichos antecedentes estarían en proceso de revisión y tramitación.</p> <p>Por otra parte, en relación al sumario, esa dirección proporcionó el decreto DV. RM N°5.940, de 2012, que instruye investigación sumaria y certificado S/N°, de 4 de julio de 2013, de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Administración de la Región Metropolitana, que informa que el referido sumario se encuentra terminado y en poder del fiscal regional metropolitano.</p>	<p>Se mantiene lo observado mientras no se materialicen los procesos de cobro de multas y reliquidación del contrato.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que esa dirección deberá informar sobre los resultados del proceso sumarial.</p>	<p>El servicio deberá acreditar el pago de la multa e informar sobre el proceso sumarial, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.</p>

*m*  
*CH*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Acápito II.  Observaciones de la materia auditada.  B. De carácter técnico.  d.2) Antecedentes faltantes.  Página 14.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes aportados, se constató la falta de documentos que den cuenta que la consultora cumplió con la entrega de lo requerido para efectuar la licitación del contrato "Asesoría a la inspección fiscal de los contratos de conservación global: Cordillera y Maipo, Vialidad Región Metropolitana", entre los cuales se encuentran la descripción del contrato y plano de ubicación; resumen de ubicaciones; monografías; especificaciones técnicas especiales; programa de trabajo y láminas tipo de obras, así como también la actualización del inventario vial, el cual incluye las monografías de toda la red perteneciente al contrato global y su ingreso al respectivo sistema computacional, vulnerando lo establecido en los puntos 7.1.6 y 7.4.4 de las referidas bases del concurso. Lo observado fue corroborado por la inspección fiscal del contrato, mediante acta de 19 de junio de 2013.</p>	<p>La dirección auditada adjuntó la providencia N°29, de 14 de febrero de 2013, donde señala que la empresa SYGSA S.A., ejecutora del contrato en estudio, entregó los antecedentes correspondientes para la elaboración de las bases de licitación.</p>	<p>El informe en seguimiento observó la falta de antecedentes específicos para el proceso de licitación, los que el servicio no acreditó en su oportunidad.</p> <p>Al respecto, la dirección auditada reiteró su respuesta, afirmando que tales antecedentes fueron presentados de manera íntegra por la empresa consultora, sin adjuntar respaldo documental que valide su afirmación.</p>	<p>Se mantiene lo observado, toda vez que el servicio no proporcionó antecedentes que acrediten la existencia de los antecedentes objetados.</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

*m*  
*CH*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Acápito III. Examen de cuentas. 1. Sobre pagos indebidos. Páginas 14 y 15.</p>	<p>Se verificó el pago de \$2.309.707 a la empresa contratista Constructora Jalco Ltda., por concepto de imprevistos asociados al contrato "Obras de Emergencia por Trato Directo, Rehabilitación Camino Chocalán-Cholqui, Rol G-546, Km. 25,000 al Km. 32,000, Sector Cuesta El Cepillo, Comunas de Paine y Melipilla, Provincias de Maipo y Melipilla, Región Metropolitana", cifra que representa el 2,96% de los costos directos, cantidad que fue incorporada y prorrateada en los estados de pago siguientes.</p> <p>El mencionado desembolso no se ajustó a derecho, por cuanto el rubro imprevistos fue eliminado del artículo 76, número 2, del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en virtud del decreto N°223, de 2009, de la misma Secretaría de Estado.</p>	<p>El servicio indicó que la empresa constructora Jalco Ltda. efectuó la devolución del monto objetado por imprevistos.</p> <p>Asimismo, señaló que ya no se considera en ningún contrato el concepto de imprevistos dentro del análisis de gastos generales y utilidades.</p>	<p>En el presente seguimiento se verificó la devolución del pago observado en el informe final, mediante el oficio ordinario N°3.096, de 12 de noviembre de 2012, del Director Regional Vialidad Metropolitana dirigido a la Directora de Contabilidad y Finanzas, en el cual se hace entrega del cheque N°494, por un monto de \$2.309.707, de la empresa Jalco Ltda., por el reintegro de los montos pagados por concepto de imprevistos. Asimismo, se proporcionó el recibo de ingreso N°8.253, de 16 de noviembre de 2012, y la guía de ingreso N°1177047, de 22 de noviembre de 2012, donde consta el registro contable del monto objetado.</p> <p>Respecto del proceso sumarial, el servicio adjuntó el resuelvo exento N°5.939, de 13 de noviembre de 2012, que instruye la investigación sumaria y designa fiscal instructor, el cual se dejó sin efecto, por estar incluido en el resuelvo exento N°274, de 11 de febrero de 2013, modificado a su vez por el resuelvo exento N°1.059, de 22 de mayo de 2013. Además, entregó el certificado S/N°, de 4 de julio de 2013, de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Administración de la Región Metropolitana, que informa que el referido sumario se encuentra terminado y en poder del fiscal regional metropolitano.</p>	<p>Si bien el servicio ha arbitrado las medidas necesarias para recuperar los dineros pagados indebidamente, no es posible subsanar lo observado, debido a que la investigación sumaria aún se encuentra en proceso.</p>	<p>El servicio deberá informar a ésta Unidad de Seguimiento, al término del proceso sumarial, el resultado de éste.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Acápito III. Examen de cuentas. 4. Sobre errores en el cálculo de multas. Páginas 17 y 18.</p>	<p>Se detectaron errores en el cálculo de multas por atraso en la entrega de las etapas 1.4.a "Ingeniería Básica para Estudio Definitivo" y 2, "Estudio de Base", respecto de los contratos "Estudio de Ingeniería Mejoramiento de Camino Acceso a Lagunillas Rol G-355, Sector Km. 0,000 al km. 18,000, Comuna San José de Maipo, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana" y "Estudio de Preinversión Construcción Conexión Vial San Antonio de Naltahua - Melipilla", respectivamente, lo anterior puesto que dichas sanciones se determinaron aplicando factores de 0,4% y 0,2% respectivamente, al valor de la etapa por cada día de atraso y no sobre el total del valor de la fase como impone el punto 11 de dichas bases administrativas.</p> <p>Lo anterior significó un menor monto cobrado de \$63.426.560 respecto del contrato "Estudio de Ingeniería Mejoramiento de Camino Acceso a Lagunillas, Comuna de San José de Maipo" y asimismo un monto superior cobrado de multa por \$431.867 en el proyecto "Estudio de Preinversión Construcción Conexión Vial San Antonio de Naltahua - Melipilla".</p>	<p>El servicio indicó que se emitió un nuevo estado de pago, en el cual se cobró la diferencia detectada.</p>	<p>La Dirección fiscalizada proporcionó el memorándum N°7, de 13 de febrero de 2013, dirigido al Jefe del Departamento de Contratos (S), solicitándole proceder a formalizar el estado de pago N°8 con la aplicación de la diferencia en la multa detectada por Contraloría General.</p> <p>No obstante lo anterior, se verificó que este estado de pago no se encuentra firmado por la empresa contratista y está en proceso de estudio en el Departamento de Contratos, para hacer efectivo su cobro.</p>	<p>En virtud de los antecedentes aportados, no es posible subsanar lo observado, debido a que no se han concretado acciones efectivas para el cobro de la multa.</p>	<p>El servicio deberá acreditar el pago de la multa observada, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe de seguimiento.</p>

*M,*  
*C+*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Vialidad Región Metropolitana ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incorporadas en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N°2, con la acción derivada que en cada caso se señala.

Saluda atentamente a Ud.,

M<sup>a</sup> MORELIA ORELLANA FLORES  
Jefa Unidad de Seguimiento  
División de Infraestructura y Regulación  
Contraloría General de la República





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)